

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
1/2023 Consorcio Provincial para el Servicio
de Prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de Alicante**



EXPDTE 152/2023

PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL
PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE DE ALICANTE

Desde el Área de recursos humanos de este Consorcio Provincial se solicita el aumento del crédito de las aplicaciones de retribuciones en aplicación de lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 en cuanto al incremento retributivo al personal de la plantilla del 2,5% por importe global de 959.933,49 euros.

Para ello, se requiere **suplementar los créditos del Presupuesto de 2023** para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito y poder en consecuencia aprobar el mayor gasto derivado del incremento retributivo del 2,5% en 2023 del personal de la plantilla de este Consorcio que se financiaría con el crédito disponible que figura en la aplicación presupuestaria "Fondo de Contingencia" correspondiente del Presupuesto de 2023.

Por lo anterior es por lo que, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica





Expediente n. 152/2023

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito nº01/2023

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 10 de febrero y visto el expediente para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

NECESIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por los “Suplementos de crédito”, necesarios para hacer frente a los gastos presentados por el Área de Recursos Humanos de este Consorcio y que ascienden a un **montante global de 959.933,49 euros** y que se concretan en el incremento de las aplicaciones de retribuciones al personal en aplicación de lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 en cuanto al incremento retributivo del 2,5% por importe global de **959.933,49 euros** y de conformidad con el Decreto de la Presidencia delegada nº 100/2023 de 9 de febrero de adaptación de las retribuciones del personal del Consorcio a lo dispuesto en la Ley 31/2022 citada.

Este suplemento podría financiarse con el crédito disponible que figura en la aplicación presupuestaria “Fondo de Contingencia” 01/929/50000 correspondiente del Presupuesto definitivo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente», existiendo dicha dotación en los Presupuestos de 2023 de este Consorcio Provincial aprobado inicialmente por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante **en fecha 16 de enero de 2023**, (siendo su aplicación definitiva el 10 de febrero transcurridos los plazos legales y efectuada su publicación en el BOP), en la aplicación presupuestaria 01/929/50000 dotada con un crédito inicial de 1.212.984,79 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, la Ley 47, General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:



«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia, así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.

Las aplicaciones que requieren de dicho suplemento son:

APLICACIONES A INCREMENTAR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 01/2023

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	1.346,76
06	136	10101	RETRIBUCIONES COMPLEM PERSONAL DIRECTIVO	2.019,96
06	136	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	2.494,92
06	136	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO A2	6.978,39
06	136	12002	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO B	53.473,84
06	136	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C1	168.619,46
06	136	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C2	7.913,33
06	136	12006	TRIENIOS	41.400,00
06	136	12100	RETRIB.COMPLEMEN FUNCIONARIOS. C. DESTINO	127.135,66
06	136	12101	RETRIB.COMPLEMEN COMPLEMENTO ESPECIFICO	482.588,74
06	136	12103	COMPLEMENTO GRUPO RESCATE	2.387,28
06	136	15000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	3.750,15
06	136	15100	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	37.500,00
11	136	15100	GRATIFICACIONES AL PERSONAL PROGRAMA DE FORMACIÓN. INTERNO	3.750,00
11	136	15101	GRATIFICACIONES AL PERSONAL.PROGRAMA FORMACIÓN CURSOS EXTERNOS(AMPLIABLE)	200,00
11	136	15000	INCENTIVO DE PROCUCTIVIDAD. PROGRAMA DE FORMACIÓN	2.200,00
13	136	15000	PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL OPERATIVO	16.175,00
TOTAL INCREMENTO 2,5%				959.933,49

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 01/2023

01	929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN	959.933,49
TOTAL INCREMENTO 2,5%				959.933,49

Se informa favorablemente el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 01/2023 para la atención de los gastos derivados del incremento retributivo del personal del 2,5% para el año 2023 por importe de 959.933,49 euros

Sin otro particular que informar

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA



Asunto: Informe independiente cumplimiento de la LOEPSF
Expte Gestiona: 152/2023
SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 01/2023

INFORME

Visto el Expediente para la aprobación de la Liquidación del ejercicio de 2022, y de conformidad con la Legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria, Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (LOEPSF) y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales donde se fija que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afectan a gastos e ingresos de las EELL, se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la funcionaria que suscribe INFORMA

I.-El Congreso de los Diputados a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las REGLAS FISCALES para el presente ejercicio económico de 2023, por cuarto año consecutivo, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia y el actual conflicto bélico del este de Europa que ha llevado a un desorbitado encarecimiento de los precios.

Es por lo anterior por lo que los objetivos de estabilidad y deuda pública aprobados por el Gobierno SON INAPLICABLES, al aprobar esta su suspensión.

No obstante dicha suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, por tanto deben mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de las Reglas fiscales.

Como se desprende del expediente de modificación de créditos n° 01/2023 por SUPLEMENTO aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el 15 de febrero y que se ha remitido a la Intervención General para su elevación al Pleno Provincial, esta modificación del Presupuesto del Consorcio no altera el importe total del mismo, pues se imputa el importe parcial de un crédito de una aplicación a otras aplicaciones de la misma Área de Gastos (136). Es por ello que, en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Alicante a la fecha de la firma electrónica.
La Interventora,

INTERVENCIÓN GENERAL DE FONDOS de la Excm. Diputación de Alicante



EXPDTE.152/2023

D. Javier Sendra Mengual Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 10 de febrero de los corrientes y vistas las necesidades de "Suplemento de Créditos" que se presenta por el Departamento de Recursos Humanos de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de créditos número 01/2023, en el que se debe aprobar el gasto para el abono del incremento retributivo del 2,5% que se dispone en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que asciende a la cantidad de 959.933,49 euros.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 01/2023, el cual contempla los suplementos de crédito por importe de 959.933,49 € cuya financiación se propone sea con cargo al Fondo de Contingencia, - capítulo 5 del Presupuesto de Gastos-, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	1010	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	1.346,76
06	136	1010	RETRIBUCIONES COMPLEM PERSONAL DIRECTIVO	2.019,96
06	136	1200	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	2.494,92



06	136	1200	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO A2	6.978,39
06	136	1200	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO B	53.473,84
06	136	1200	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C1	168.619,46
06	136	1200	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C2	7.913,33
06	136	1200	TRIENIOS	41.400,00
06	136	1210	RETRIB.COMPLEMEN FUNCIONARIOS. C. DESTINO	127.135,66
06	136	1210	RETRIB.COMPLEMEN COMPLEMENTO ESPECIFICO	482.588,74
06	136	1210	COMPLEMENTO GRUPO RESCATE	2.387,28
06	136	1500	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	3.750,15
06	136	1510	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	37.500,00
11	136	1510	GRATIFICACIONES AL PERSONAL PROGRAMA DE FORMACIÓN. INTERNO	3.750,00
11	136	1510	GRATIFICACIONES AL PERSONAL.PROGRAMA FORMACIÓN CURSOS EXTERNOS(AMPLIABLE)	200,00
11	136	1500	INCENTIVO DE PROCUCTIVIDAD. PROGRAMA DE FORMACIÓN	2.200,00
13	136	1500	PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL OPERATIVO	16.175,00
TOTAL INCREMENTO 2,5%				959.933,49

Total Suplemento de Crédito..... 959.933,49 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al Fondo de Contingencia, capítulo 5 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo Gastos</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo V	Fondo Contingencia	959.933,49 €

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excm. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE –DELEGADO
DEL CONSORCIO



Jose Cano Pascual (1 de 2)
Secretario

Francisco Javier Sancha Mengueta (2 de 2)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 16/02/2023

DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 15 de febrero de 2023, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“2º. HACIENDA.- Suplemento de Crédito nº 1/2023. Expediente 152/2023. En trámite de aprobación inicial.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe de la Intervención de fecha 10 de febrero de los corrientes y vistas las necesidades de “Suplemento de Créditos” que se presenta por el Departamento de Recursos Humanos de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de créditos número 01/2023, en el que se debe aprobar el gasto para el abono del incremento retributivo del 2,5% que se dispone en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que asciende a la cantidad de 959.933,49 euros.”

Corresponde a este Consejo de Gobierno el desarrollo de la gestión económica-financiera del presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, e) de los Estatutos.

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, que representan el 100% de los votos, se acuerda:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 01/2023, el cual contempla los suplementos de crédito por importe de 959.933,49 € cuya financiación se propone sea con cargo al Fondo de Contingencia, -capítulo 5 del Presupuesto de Gastos-, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	1.346,76
06	136	10101	RETRIBUCIONES COMPLEM PERSONAL DIRECTIVO	2.019,96
06	136	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	2.494,92
06	136	12001	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO A2	6.978,39
06	136	12002	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO B	53.473,84
06	136	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C1	168.619,46
06	136	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. GRUPO C2	7.913,33
06	136	12006	TRIENIOS	41.400,00
06	136	12100	RETRIB.COMPLEMEN FUNCIONARIOS. C. DESTINO	127.135,66
06	136	12101	RETRIB.COMPLEMEN COMPLEMENTO ESPECIFICO	482.588,74
06	136	12103	COMPLEMENTO GRUPO RESCATE	2.387,28





Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
06	136	15000	INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD	3.750,15
06	136	15100	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	37.500,00
11	136	15100	GRATIFICACIONES AL PERSONAL PROGRAMA DE FORMACIÓN. INTERNO	3.750,00
11	136	15101	GRATIFICACIONES AL PERSONAL.PROGRAMA FORMACIÓN CURSOS EXTERNOS(AMPLIABLE)	200,00
11	136	15000	INCENTIVO DE PROCUCTIVIDAD. PROGRAMA DE FORMACIÓN	2.200,00
13	136	15000	PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL OPERATIVO	16.175,00
			TOTAL INCREMENTO 2,5%	959.933,49

Total Suplemento de Crédito.....959.933,49 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al Fondo de Contingencia, capítulo 5 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo Gastos</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo V	Fondo Contingencia	959.933,49 €

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excm. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma”.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.

Nº Expediente: 1855/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se van a financiar con cargo al Capítulo V "Fondo de Contingencia" del presupuesto de gastos vigente.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García

Nº Expediente: 1855/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):



- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se van a financiar con cargo al Capítulo V “Fondo de Contingencia” del presupuesto de gastos vigente.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y

con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

SÉPTIMO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 1855/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se financian con cargo al Fondo de Contingencia.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para



el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (959.933,49 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de personal	959.933,49 euros
	TOTAL AUMENTOS	959.933,49 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	959.933,49 euros
	TOTAL RECURSOS	959.933,49 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).

- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se van a financiar con cargo al Capítulo V "Fondo de Contingencia" del presupuesto de gastos vigente.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

SÉPTIMO.- *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se*

informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García



3º. Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se financian con cargo al Fondo de Contingencia.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (959.933,49 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de personal	959.933,49 euros
	TOTAL AUMENTOS	959.933,49 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	959.933,49 euros
	TOTAL RECURSOS	959.933,49 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - *Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).*
 - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
 - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
 - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
 - *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*

- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

22 de febrero de 2023

- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se van a financiar con cargo al Capítulo V “Fondo de Contingencia” del presupuesto de gastos vigente.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

SÉPTIMO.- *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se financian con cargo al Fondo de Contingencia.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (959.933,49 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de personal	959.933,49 euros
	TOTAL AUMENTOS	959.933,49 euros

RECURSOS



ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	959.933,49 euros
	TOTAL RECURSOS	959.933,49 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 959.933,49 euros, que se van a financiar con cargo al Capítulo V “Fondo de Contingencia” del presupuesto de gastos vigente.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

SÉPTIMO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL